

## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION...

Plan Federal de Capacitación y Sensibilización en la temática de Derechos Humanos y Seguridad Digital.

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Plan Federal de Capacitación y Sensibilización de carácter continuo, permanente y obligatorio, en la temática de Derechos Humanos y Seguridad Digital.

Artículo 2°.- Sujetos alcanzados. El Plan Federal de Capacitación y Sensibilización de carácter continuo, permanente y obligatorio, en la temática de Derechos Humanos y Seguridad Digital estará destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado nacional.

Podrán, también ser destinatarios del citado plan, agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- Alcance. La reglamentación de la presente ley debe determinar los organismos, niveles, jerarquías y funcionarios sujetos a la obligación establecida en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación y control. Será Autoridad de aplicación de la presente Ley aquella que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación establecerá los lineamientos generales de los contenidos mínimos de la capacitación y sensibilización del Plan Federal creado en el art. 1ro.; y queda facultada a promover y celebrar convenios con las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y distintas áreas del Estado Nacional, Universidades, Organismos No Gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sindicales o cualquier otra entidad especializada en la temática, a los efectos de implementar la capacitación teniendo en cuenta las particularidades geográficas y socioculturales de cada región.

Asimismo, la autoridad de aplicación deberá prever capacitaciones optativas para aquellos que, no estando obligados en los términos del artículo 2°, tengan interés en capacitarse en la temática.

Artículo 6°.- Contenidos. Conforme lo dispuesto en el artículo 5to. la autoridad de aplicación debe elaborar los contenidos mínimos del Plan Federal de Capacitación y Sensibilización continuo, permanente y obligatorio, en la temática de Derechos Humanos y Seguridad Digital, en el plazo de seis (6) meses desde su publicación en el boletín oficial de la presente ley, teniendo presente:

1. Abordar los derechos humanos y seguridad digital desde las distintas realidades institucionales y territoriales de cada provincia y con criterio federal en todo el territorio nacional.
2. La Constitución Nacional, Tratados y Convenciones internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina.

- 3.- Estándares y recomendaciones internacionales en materia de seguridad de la información.
- 4.- Una visión conceptual centrada en la protección de la ciudadanía, la persona y sus comunidades
- 5.- La promoción de políticas de seguridad de la información e impulsar mejores sistemas informáticos que permitan potenciar la seguridad digital.
- 6.- La promoción del desarrollo humano, económico, social y cultural sobre la base de los principios del Estado de derecho y la protección integral de los derechos fundamentales.
- 7.- El desarrollo de una cultura de derechos humanos y seguridad digital, como de conductas responsables con participación multisectorial.

Artículo 6°. - Invitase a los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley. Artículo

Artículo 7°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Silvana Micaela Ginocchio, Diputada Nacional, Catamarca

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La presente ley tiene por objeto crear el Plan Federal de Capacitación y Sensibilización de carácter continuo, permanente y obligatorio, en la temática de Derechos Humanos y Seguridad Digital art. 1ro, destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado nacional, art. 2do.

La seguridad digital y los derechos humanos deben ser entendidos como complementarios en tanto tienen como centro la protección a las personas y, consecuentemente, de los derechos fundamentales reconocidos de manera integral.

*“la seguridad digital está intrínsecamente relacionada con las personas, pues la forma en cómo se definen e implementan las políticas de regulación del comportamiento en línea y la seguridad de la información tienen profundas implicaciones para los derechos humanos, en especial la privacidad, la libertad de expresión o la libre asociación”.*  
<https://privacyinternational.org/sites/default/files/2018-06/La-pareja-perfecta-DDHH-y-Seguridad-Digital.pdf>

El concepto de seguridad digital desde un nuevo enfoque, está centrado conceptualmente en la protección de la ciudadanía, la persona y sus comunidades y considera la innovación tecnológica como motor para promover la libre circulación de información en medios digitales, reconociendo a la par la importancia de respetar los derechos humanos, el ejercicio de la libertad de expresión, la libre asociación, la privacidad, entre otros derechos.

*“...En un sentido sustantivo, la seguridad es un concepto positivo, pues se refiere a la capacidad de una persona a acceder a un recurso fundamental y utilizarlo de acuerdo a sus necesidades y preferencias. Desde la óptica de los derechos humanos, la seguridad se centra en la capacidad de las personas de actuar libre y responsablemente. La política de seguridad en internet no debería limitarse a desempeñar un papel defensivo sino facilitador. Así, se potenciaría el bienestar de las personas como eje central...”*  
<https://privacyinternational.org/sites/default/files/2018-06/La-pareja-perfecta-DDHH-y-Seguridad-Digital.pdf>

Frente a la creciente proliferación de las tecnologías de la información y la comunicación, interrelaciones e intercambios sin fronteras y en tiempo real, la seguridad digital toma protagonismo. El llamado “delito cibernético” se ha convertido a nivel global *“en un negocio que supera el billón de dólares anual producto del fraude cibernético, el robo de identidad y la pérdida de propiedad intelectual”*. Afecta a millones de personas alrededor del mundo, a innumerables empresas y a los gobiernos de todas las naciones, convirtiéndose en una amenaza a la paz, conforme destaca la página de ONU en una publicación de 2011 <https://www.un.org/es/desa/seguridad-cibernetica>

El pasado 17 de mayo del año en curso, una publicación por el Día Mundial del Internet refiere a la importancia del internet como herramienta y las transformaciones que ha operado y opera a nivel global, alcanzando a más de 5.000 millones de personas en todo el mundo, -según el Digital Report 2023-, donde a la vez los ataques cibernéticos ha alcanzado también niveles alarmantes con un impacto significativo en la sociedad, tanto en el ámbito público como privado, desde el punto de vista económico como en términos de privacidad y seguridad.

*"...a pesar de sus beneficios, el aumento de los ciberdelitos sigue siendo motivo de preocupación. A diario, las redes de empresas, gobiernos y la privacidad de las personas son vulneradas por diversos ataques. Según el reporte global de ciberataques del primer trimestre de 2023 publicado por Check Point Research (CPR), Argentina experimenta un promedio de 2.052 ataques semanales, lo que representa un aumento del 22% en comparación con el año anterior".<sup>1</sup>*

El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha reiterado en 2012, 2014 y 2016: los derechos que las personas tienen fuera de internet también deben ser protegidos en línea.<sup>2</sup> Y en ese reconocimiento, los derechos humanos son el instrumento normativo que permite garantizar y llevar a cabo evaluaciones de los progresos en la seguridad de las personas a través de diferentes acciones estatales como lo son la formulación e implementación de políticas o estrategias nacionales de seguridad digital.<sup>3</sup>

El tema se ha convertido en una prioridad para los gobiernos en la comunidad internacional, que consideran vital proteger los sistemas y las redes informáticas de los hackers.

No puede obviarse que en función del avance de las nuevas tecnologías los ataques cibernéticos son cada vez más sofisticados y peligrosos, haciendo necesario procesos avanzados para protegerse contra ellos. En esta línea se ha entendido que la inteligencia artificial si bien puede facilitar la detección o predecir amenazas, no escapa al uso malintencionado y más difícil de detectar: *"Los algoritmos de IA pueden detectar patrones en los datos que los humanos pueden no ser capaces de ver, lo que permite una detección más temprana de las amenazas y una respuesta más rápida y efectiva... también puede ser utilizada de un modo malintencionado".<sup>4</sup>*

La hiperconectividad exige diseñar y adoptar las medidas pertinentes para corregir las vulnerabilidades y mitigar los riesgos, adoptar marcos normativos, buenas prácticas, e información y capacitación frente a una dinámica realidad y desafíos.

---

<sup>1</sup> <https://www.losandes.com.ar/sociedad/dia-mundial-de-internet-con-mas-de-2000-ataques-semanales-los-ciberdelitos-son-una-de-las-deudas-pendientes/>

<sup>2</sup> Resoluciones no. 20/8 del 5 de julio de 2012, no. 26/13 del 26 de junio de 2014 y no. 32/13 de 27 de junio de 2016 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

<sup>3</sup> <https://privacyinternational.org/sites/default/files/2018-06/La-pareja-perfecta-DDHH-y-Seguridad-Digital.pdf>

<sup>4</sup> La Inteligencia Artificial en la Seguridad Informática Por Claudio Raúl Moreno Solís en Seguridad Informática <https://revistaempresarial.com/tecnologia/seguridad-informatica/la-inteligencia-artificial-en-la-seguridad-informatica/>

Avanzar en la protección de derechos y libertades individuales de las personas en un contexto atravesado por el uso de las nuevas tecnologías en la vida social, económica, política y cultural de las personas, es clave adquiriendo un rol fundamental la seguridad de la información.

*“Las tecnologías digitales ofrecen nuevos medios para abogar por, defender, y hacer realidad los derechos humanos y afectan a todos los tipos de derechos: derechos civiles y políticos, así como los culturales, económicos y sociales. Estas tecnologías influyen sobre cómo las personas acceden y comparten información, dan forma a sus opiniones, sus debates, y movilizan, han transformado profundamente la «plaza pública». Pero también se usan igualmente para suprimir, limitar y violar derechos, por ejemplo mediante la vigilancia, censura, acoso en línea, los sesgos en los algoritmos y los sistemas automatizados de toma de decisiones”.* <https://www.ohchr.org/es/topic/digital-space-and-human-rights>. Espacio digital y derechos humanos. ACNUDH y la privacidad en la era digital.

El uso de las nuevas tecnologías digitales, sin capacitación de uso y riesgos, sin seguridad, impacta de manera negativa y desproporcionada a los individuos y diversos grupos, acrecentando desigualdades y violencias, tanto dentro de línea como fuera de ella. La protección de los datos y la privacidad, la identidad digital, el uso de tecnologías de vigilancia, la violencia y el acoso en línea son cuestiones que despiertan especial preocupación.

Por consiguiente, las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado nacional o agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la autoridad de aplicación de la presente ley, es de vital importancia conocer y utilizar el manejo de las nuevas tecnologías desde una perspectiva inclusiva, facilitador de confianza digital y enfoque humano para garantizar sus buenas prácticas, evitar amenazas e identificar y prevenir los riesgos emergentes.

La capacitación y sensibilización de carácter continuo, permanente y obligatorio en la temática de derechos humanos y seguridad digital con un Plan Federal en los términos del presente proyecto, se propone avanzar y favorecer la implementación de políticas públicas en todo el territorio nacional, entendiendo que es un proceso crucial para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos y el crecimiento y desarrollo humano de manera armoniosa y federal en el país.

Por los argumentos expuestos, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto.

Silvana Micaela Ginocchio, Diputada Nacional, Catamarca